

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0169/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(INDEREQ)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibidos en fecha 14 catorce y 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, a través de la Oficialía de Partes de esta Comisión y del correo electrónico de la oficialía de partes, los oficios número DG/UT/1682/2023, DG/UT/1772/2023 y DG/UT/1996/2023, suscritos por la Lcda. Brenda Ivón Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, mediante los cuales manifiesta, que da cumplimiento a requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficios número DG/UT/1682/2023, DG/UT/1772/2023 y DG/UT/1996/2023, suscritos por la Lcda. Brenda Ivón Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos Cuarto y Quinto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

«TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión modifica la respuesta del sujeto obligado ordenándole realizar una búsqueda exhaustiva del estudio de factibilidad de las 70 academias de fútbol solicitado y entregarlo a la persona recurrente y en caso de inexistencia, informarlo de forma fundada y motivada.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior**. -----(Sic).»

El sujeto obligado manifestó, mediante oficios número DG/UT/1682/2023, DG/UT/1772/2023 y DG/UT/1996/2023, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

Oficio número DG/UT/1682/2023:

“[...]con fecha martes 22 de mayo de 2023, se dio atención y respuesta en tiempo y forma en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la solicitud con número de folio 221783923000015 a través del oficio No. **DG/UT/0923/2023**, en la que se remite copia simple del oficio de factibilidad de las 70 academias de fútbol. **(ANEXO I)**

Aunado a lo anterior se atendió la solicitud con número de folio 221783923000002 que manifiesta el mismo recurrente [...] con fecha 10 de marzo siendo atendido en tiempo y forma a través del oficio **DG/UT/0591/2023**, en la que también se hace mención a detalle sobre las 70 academias de fútbol. **(ANEXO II)**” (Sic).

Oficio número DG/UT/1772/2023:

“[...]en alcance a mi oficio DG/UT/1682/2023, con fecha 13 de septiembre de 2023, remito el Anexo Técnico firmado por el Director de Cultura del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro [...]” (Sic).

Oficio número DG/UT/1996/2023:

“[...]una vez que tuve acercamiento con el Departamento de Adquisiciones del INDEREQ, le informo lo siguiente:

El Dictamen Técnico por naturaleza es un procedimiento de licitación y/o invitación restringida a cuando menos 3 invitados, es utilizado para valorar la propuesta técnica de los concursantes, evaluando especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, fechas de entrega, condiciones de pago, de conformidad con el Anexo Técnico publicado en las bases del concurso.

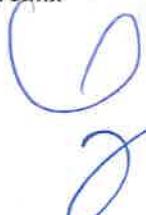


Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Del proceso en mención, donde se solicita el Dictamen Técnico, le informo que el procedimiento de adjudicación directa por excepción, (el cual fue este caso), no hay más participantes, sólo es un proveedor propuesto fundado y motivado para encuadrar el supuesto de algunas de las fracciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que el dictamen técnico para evaluar la propuesta no obra como tal en el expediente de adjudicación, la evaluación que se hace es entre lo solicitado en el anexo técnico con la cotización realizada por el proveedor[...]" (Sic).

En ese sentido, se tuvo al sujeto obligado anexando las documentales siguientes: copia simple del recibo de solicitud de información, número 2217839230000015, de fecha 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja; copia simple del oficio sin número, de fecha 16 diecisésis de noviembre de 2021 do mil veintiuno, suscrito por el apoderado legal de la sociedad SOLAZ, Deporte y Entretenimiento S. de R.L. de C.V, relativo al estudio de factibilidad de creación de 70 setenta academias de fútbol, en 01 una foja; copia simple de listado de las 70 setenta academias de fútbol, en 02 dos fojas; copia simple del recibo de solicitud de información, número 221783923000002, de fecha 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja; copia simple del oficio número DG/UT/0591/2023, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Brenda Ivón Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, relativo a la entrega de información relacionada con el proyecto de creación de 70 setenta academias de fútbol, en 05 cinco fojas; copia simple del correo electrónico de fecha 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Brenda Ivón Preza Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, relativo a la evidencia de carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja; copia simple de capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativas al folio 221783923000002, en 01 una foja y; copia simple del Anexo Técnico de la Requisición Manual 314/2021, relativas al "Servicio Integral para el Desarrollo del Proyecto Deportivo "Academias de Futbol", suscrito por el LEF. Ismael Alejandro Álvarez Pacheco, Director de cultura Física del instituto del Deporte y la recreación del Estado de Querétaro, en 22 veintidós fojas. Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos Cuarto y Quinto de la resolución de fecha 05 cinco de julio de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con lo**



S
U
N
O
-
A
C
T
U
A
C
I
-
O

ordenado en la resolución dictada en la presente causa. Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
VDMTS

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo dictado en el expediente **RDAA/0169/2023/OPNT**.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx